



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 583

Palmira, Valle del Cauca, nueve (9) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00021-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro “Coonstrufuturo”
Representante Legal:	Víctor Hugo Anaya Chica
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com - corfyser@corfysersas.com
Demandado:	Gerardo Antonio García Isaza

I. Asunto:

Atendiendo la notificación realizada por la parte demandante, se tiene que no cumplió con los presupuestos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, en el entendido que, no se evidencia de la constancia de envío que haya remitido la providencia respectiva en la cual se ordenó librar mandamiento de pago; aunado a ello, tampoco informó bajo la gravedad de juramento que los canales digitales relacionados en el acápite de notificaciones corresponden a la persona a notificar, de igual manera, no indicó cómo las obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes para ello, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 8, ibidem.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.- NO TENER en cuenta la notificación realizada al correo electrónico del demandado, por no cumplir las exigencias del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme las razones esbozadas en la parte considerativa de éste proveído.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Lp

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 10 DE MARZO DEL 2021
La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be150de9db21ee50ba0aac25beda8d03dbc9bb2812b3b1107abeddd10e3b2cfa**
Documento generado en 09/03/2021 03:33:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**